



Resolución Jefatural

N° 185-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 270-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 246-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 8348-2020, 1025-2022, 8532-2022, 8538-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 36 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, refiere que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento: *“Es la unidad orgánica responsable de programar, conducir y controlar los procesos de seguimiento y recuperación de las subvenciones a beneficiarios del Pronabec (...)”*;

Que, los literales a) y h) del artículo 37 del Manual de Operaciones del PRONABEC, disponen como parte de las funciones de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento los siguientes: *“Conducir y controlar los procesos de programación, seguimiento y recuperación de subvenciones, según la normatividad vigente; y, aprobar y ejecutar el proceso de recuperación de subvenciones otorgadas que incurrieron en causales de requerimiento de devolución e informar los reportes estadísticos de recuperación de subvenciones a la Oficina de Administración y Finanzas para la adopción de las medidas pertinentes de acuerdo a Ley”*;

Que, el artículo 58, sobre el “Procedimiento de Fraccionamiento” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala lo siguiente: *“58.1 Para acceder al fraccionamiento, el obligado debe presentar su solicitud a través de la mesa de partes de PRONABEC, adjuntando copia del recibo de luz o agua y la propuesta de monto y las cuotas para la restitución dineraria, de acuerdo con la siguiente escala: (...) Para ex becarios de Posgrado, hasta 15.000 soles, hasta 6 meses, con interés general” (...). 58.2. La USF de la OAF, evalúa la solicitud de fraccionamiento y número de cuotas mensuales a pagar la deuda total, emitiendo un informe de viabilidad y Cronograma de Pagos, incluido los intereses legales correspondientes, el cual es aprobado mediante resolución jefatural por la OAF y notificada al becario. 58.3. De no acreditar la devolución de la subvención conforme al cronograma establecido, se tiene por vencidos todos los plazos, debiendo el PRONABEC remitir los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva del MINEDU para que inicie las acciones de cobranza coactiva. 58.4. En caso de incumplimiento del pago oportuno de una o más cuotas conforme al cronograma aprobado, la OAF emite una resolución jefatural dando por vencidos todos los plazos, disponiendo la culminación de la cobranza administrativa. Una vez declarada firme por la OAF la referida resolución, el PRONABEC procede a remitir los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva del MINEDU para que inicie el procedimiento de Ejecución Coactiva”;*

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 253-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, incorpora el numeral 58.5 a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, estableciendo lo siguiente: *“En los casos que el monto adeudado por el ex becario esté determinado en moneda extranjera, la USF realiza la conversión a moneda nacional con el tipo de cambio determinado por el Banco Central de Reserva vigente a la fecha de emisión de informe que otorga viabilidad al fraccionamiento”;*

Que, mediante solicitud s/n de fecha 02 de febrero de 2022, el ex becario Delfín Esteves Yaranga, en mérito a la liquidación final de subvenciones otorgadas realizada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, en la que se determinó un saldo a favor del PRONABEC ascendente a la suma de USD 3,255.36 (tres mil doscientos cincuenta y cinco con 36/100 dólares americanos), solicita que su deuda sea fraccionada en seis (06) cuotas a ser pagadas en montos iguales dentro de los meses de marzo - agosto, iniciando a partir del día 01 de marzo del año 2022;

Que, a través del Informe N° 270-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 07 de febrero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, previa conversión de la deuda en moneda nacional, utilizando el tipo de cambio del día 07 de febrero de 2022 del Banco Central de Reserva a 3.85 soles por dólar americano, y estableciendo que el monto total a fraccionar asciende a la suma de S/ 12,533.14 (doce mil quinientos treinta y tres con 14/100 soles), considera viable la solicitud de fraccionamiento formulada por el ex becario Delfín Esteves Yaranga;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la motivación del acto administrativo, refiere que: *“Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);”*

Que, conforme a lo señalado, mediante Informe N° 246-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 14 de febrero de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la aprobación del fraccionamiento de pago que deviene de la liquidación final de subvenciones;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de fraccionamiento presentada por el ex becario Delfín Esteves Yaranga, para lo cual cumplirá con realizar el pago de las cuotas que se describen en el Cronograma de Pago, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las cuotas deberán ser canceladas en la cuenta corriente del PRONABEC en el Banco de la Nación con el N° 00068313562 o a su Código de Cuenta Interbancario con el número 018 068 000068313562 78, debiéndose acreditar los abonos realizados ante Mesa Virtual del PRONABEC para el control respectivo.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al ex becario, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo
Cronograma de Pagos

NOMBRE	DELFIN ESTEBES YARANGA		
MONTO DE CAPITAL	S/. 12,533.14		
CUOTAS	6		
INTERES MENSUAL	0.10416667%		
FECHA DE INICIO	1/03/2022		
		INTERÉS ANUAL	1.25%

CUOTA	FECHA DE PAGO	SALDO CAPITAL	AMORTIZACIÓN	INTERES	MONTO A PAGAR
1	1/03/2022	S/.10,449.72	S/.2,083.42	S/.13.06	S/.2,096.48
2	1/04/2022	S/.8,364.13	S/.2,085.59	S/. 10.89	S/.2,096.48
3	1/05/2022	S/.6,276.36	S/.2,087.77	S/. 8.71	S/.2,096.48
4	1/06/2022	S/.4,186.42	S/.2,089.94	S/. 6.54	S/.2,096.48
5	1/07/2022	S/.2,094.30	S/.2,092.12	S/. 4.36	S/.2,096.48
6	1/08/2022	S/.0.00	S/.2,094.30	S/. 2.18	S/.2,096.48